

Para más información:

Llame o visite su Centro de Recursos Para Familias y Comunidad (FCRC) del Departamento de Servicios Humanos de Illinois.

Si usted tiene alguna pregunta sobre los programas que ofrece el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (IDHS), llame o visite su FCRC. Contestaremos sus preguntas. Si usted no sabe dónde está su FCRC o si no puede ir a la oficina, llame a la Línea de Ayuda Automatizada las 24 horas del día al:

1-800-843-6154

1-800-447-6404 (TTY)

Puede hablarle a un representante entre: **8:00 a.m. - 5:30 p.m. lunes - viernes** (excepto en días feriados del estado)

Para respuestas a sus preguntas, también puede escribir a:
Illinois Department of Human Services
Bureau of Customer Support and Services
100 South Grand Avenue East
Springfield, Illinois 62762

Visite nuestro sitio por Internet:
www.dhs.state.il.us

De acuerdo con la ley federal, el reglamento del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS), se prohíbe a esta institución que discrimine basándose en la raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión o creencia política.

Para registrar una queja sobre discriminación, comuníquese con el Departamento de Servicios Humanos (DHS), USDA, o HHS. Escriba a DHS a, Department of Human Services, EEO office, 401 South Clinton St., 7th Floor, Chicago, Illinois, 60607. Escriba a USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W. Washington, D.C., 20250-9410, o llame al 800-795-3272 (Voz / TTY), o 202-720-6382 (TTY) Escriba a HHS, Director, Office for Civil Rights, Room 506-F, 200 Independence Avenue, S.W. Washington, D.C. 20201, o llame al 202-619-0403 (Voz) o 202-619-3257 (TTY). DHS, USDA y HHS son proveedores y empleadores que ofrecen igualdad en las oportunidades.

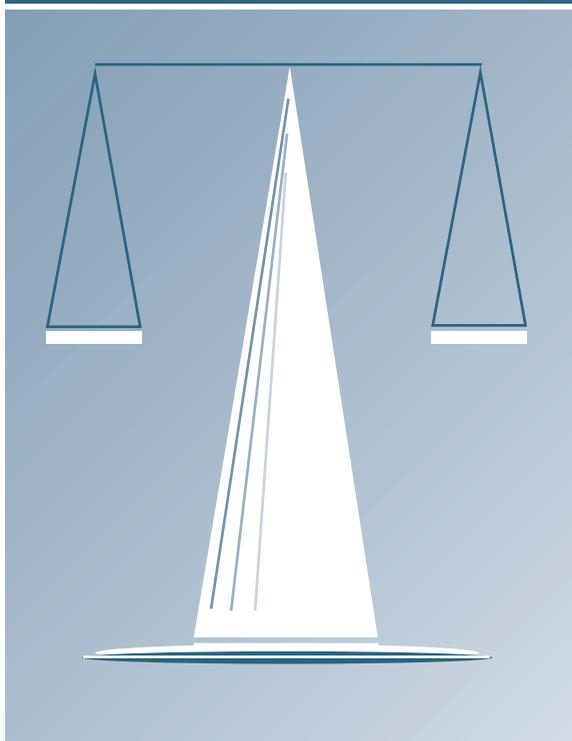
DHS 377S (R-1-12)
Appeals and Fair Hearings for Public Assistance Clients
Printed by the Authority of the State of Illinois.
3,000 copies P.O. #12-0787



Estado de Illinois
Departamento de Servicios Humanos

apelaciones y audiencias imparciales

Para Clientes Que Reciben Asistencia Pública



Su Derecho de Apelar y Tener una Audiencia Imparcial

Este folleto explica el proceso de apelación y audiencias del Departamento de Servicios Humanos (DHS) para clientes que están recibiendo asistencia pública. Si usted tiene alguna pregunta acerca de lo que lee o quiere más información, vaya a su oficina local del DHS. Un representante del DHS le ayudará con sus preguntas.

¿Cómo sabré si mi solicitud fue aprobada o negada?

El DHS le enviará un aviso por correo indicando la decisión de su solicitud. Si su solicitud es aprobada, el aviso le indicará sus beneficios. Si es negada, el aviso le indicará la razón. Para asistencia económica y / o médica, el aviso será enviado dentro de 45 días [30 días para Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas (TANF)]. Si su solicitud se basa en discapacidad, el aviso será enviado dentro de 60 días. Para beneficios del Programa Asistencia Para Nutrición Suplementaria (SNAP), el aviso será enviado dentro de 30 días. Usted puede apelar la decisión si piensa que es errónea.

¿Cómo sabré si mis beneficios han sido suspendidos o reducidos?

El DHS le enviará un aviso por correo por lo menos 10 días antes de que sus beneficios sean reducidos o suspendidos.

Si recibe un aviso que no entiende, hable con su trabajador(a). Él o ella le explicará por qué el DHS ha hecho ese cambio. Usted puede apelar la decisión del cambio si piensa que es errónea.

¿Qué decisiones tomadas por el DHS puedo apelar?

Si recibe o ha solicitado beneficios del DHS, puede apelar cualquier decisión que el DHS tome en su caso que cree es errónea. Usted puede apelar si:

- Su solicitud se rechaza.

- La cantidad de sus beneficios se reduce o suspende.
- Cree que la decisión que tomó el DHS es errónea.
- Cree que el DHS no tomó una decisión o la demora en tomar la decisión es errónea.
- El DHS toma una acción que le afecta directamente a usted.

Sin embargo, debe apelar dentro de cierto tiempo después de la Fecha del Aviso. La Fecha del Aviso está escrita en la parte superior de cualquier aviso que el DHS le envía por correo. Si está apelando una decisión sobre asistencia económica o Medicaid, debe apelar dentro de 60 días. Si está apelando una decisión sobre beneficios SNAP, debe apelar dentro de 90 días. Si está apelando una demora o la falla en tomar una decisión, no hay límite de tiempo.

¿Cómo pido una apelación?

Si desea apelar, debe escribir una carta pidiendo una audiencia o completar el formulario Notificación de Apelación. Usted puede obtener el formulario Notificación de Apelación en su oficina local del DHS. Si necesita ayuda para completar el formulario, su trabajador(a) le ayudará. Envíe por correo o lleve la carta o formulario de apelación a su oficina local del DHS. También, usted puede enviarlo por correo a la siguiente dirección:

Illinois Department of Human Services
Bureau of Assistance Hearings
401 S. Clinton, 6th Floor
Chicago, Illinois 60607

También puede apelar por teléfono, llame gratis al 1-800-435-0774 (voz) o al 1-877-734-7429 (TTY), de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.

Si su apelación es sólo para beneficios SNAP, puede pedir una apelación diciéndole a su trabajador(a) que usted quiere apelar.

¿Si apelo una decisión que ha reducido o suspendido mis beneficios, continuaré recibéndolos?

Continuará recibiendo sus beneficios si pide una audiencia en o antes de la fecha en que sus beneficios deben ser reducidos o suspendidos. Este aviso le informa sobre la decisión del DHS y le dará la fecha en que debe apelar y que continúen sus beneficios. Si apela a tiempo, sus beneficios continuarán hasta que se tome la decisión de la apelación, a menos que le diga al DHS que no quiere que continúen sus beneficios.

Sin embargo, si en la audiencia el DHS decide que la decisión para reducir o suspender sus beneficios económicos y / o SNAP, fue correcta, usted le deberá al DHS la diferencia entre lo que recibió durante la apelación y lo que debía haber recibido.

¿Qué pasará después de que someta la apelación?

Después de que someta la apelación, alguien en su oficina local del DHS revisará las razones que lo motivaron a apelar y le pedirá que venga a una reunión informal para hablar acerca de su apelación. En la reunión, el DHS le explicará la razón del cambio en sus beneficios y contestarán todas sus preguntas.

Se le enviará un aviso a usted y a su representante, si ha designado uno por escrito, diciéndoles cuándo tendrá lugar dicha reunión. Usted no tiene que estar presente en la reunión. Pero si es posible trate de venir.

Esta reunión no es una audiencia. El oficial de audiencias no estará presente y no será grabada en una cinta magnetofónica. No afecta lo que se diga en esta reunión, usted todavía tiene derecho a una audiencia ante un oficial de audiencias, a menos que usted firme una Petición para Retirar la Apelación.

Si usted ahora está de acuerdo con el DHS

En la reunión informal, puede ser que el DHS haga un cambio en su caso con el cual usted puede estar de acuerdo o puede ser que decida que el DHS estaba correcto. Si es así, el DHS le pedirá que firme una Petición para Retirar la Apelación. Sólo usted o su representante pueden firmar este formulario. Si usted lo firma, la apelación ya no procede.

Si usted aún no está de acuerdo con el DHS

Si aún no está de acuerdo con el DHS y quiere continuar con su apelación, debe asistir a su audiencia. Usted recibirá un aviso por correo con la fecha y hora de su audiencia. También recibirá una Declaración de los Hechos indicando la razón o motivo por el cual DHS ha tomado esa decisión.

¿Dónde será mi audiencia?

Usualmente, la audiencia se lleva a cabo en la oficina local del DHS que tiene su caso. Si usted tiene una discapacidad y está físicamente impedido para ir a su oficina local, o necesita otra acomodación para que pueda participar en la audiencia, comuníquese inmediatamente con la Oficina de Audiencias (BAH), 401 S. Clinton, Chicago IL 60607, para que se hagan arreglos. La Oficina de Audiencias puede hacer arreglos para que usted participe en la audiencia por teléfono.

Si usted no vive en Illinois, puede presentar su posición con información escrita entregada antes de la audiencia, o que alguien presente su posición por usted, o pedir participar en la audiencia por teléfono.

¿Qué debo traer a la audiencia?

Debe traer todos sus registros o recibos o papeles que le puedan ayudar a probar que el DHS está incorrecto, tales como comprobantes del costo de vida, ingresos, cuentas médicas, recibos de impuestos y cuentas de ahorros o libretas de cuentas de bancos. Antes o durante la audiencia, usted o su representante tendrá la oportunidad de ver todos los expedientes y papeles que el DHS planea usar como evidencia en la audiencia.

Si desea una copia de la evidencia referente a su caso de asistencia económica o médica, se le cobrará 10 centavos por cada copia. Una copia de la evidencia referente a sus beneficios SNAP es gratis. Esta copia es para su propio uso, no la necesita para la audiencia. También puede traer testigos para atestiguar por usted.

¿Cuánto costará la audiencia?

La audiencia no le costará nada. El DHS le puede pagar por los gastos de cuidado de niños que tiene que pagar para venir a la audiencia si pide que se le pague dentro de los 30 días después de la audiencia.

¿Quién estará en la audiencia?

Las audiencias no están abiertas al público. Para mantener esta información confidencial, la única persona que estará en la audiencia es usted y / o un representante a quién usted ha autorizado por escrito a representarle, las personas que necesita para ayudarlo a presentar su caso, un miembro del personal de la oficina local directamente responsable de la acción de la apelación, los testigos necesarios de la oficina local y un oficial de audiencia.

¿Qué pasa durante la audiencia?

El oficial de audiencias es imparcial y estará a cargo de la audiencia. Se les harán preguntas a los testigos bajo juramento. Usted y el departamento tendrán la oportunidad de explicar por qué creen que están correctos. La audiencia será grabada en una cinta magnetofónica.

¿Qué pasa después de la audiencia?

Después de la audiencia la Secretaria del Departamento de Servicios Humanos toma la decisión final que cambia o no cambia la decisión que usted apeló. El Director del Departamento de Cuidado de Salud y Servicios Para Familias puede participar en la decisión como en cualquier asunto médico.

Usted recibirá una copia de la decisión final, así como una carta notificándole sobre su derecho para que un juez revise la decisión. En apelaciones donde el único asunto es sobre beneficios SNAP, la

decisión final tiene que ser tomada dentro de los 60 días* después de que el DHS haya recibido su petición para apelación.

Cuando el resultado de la apelación es que usted reciba beneficios SNAP, los beneficios SNAP deben ser entregados dentro de los 10 días después de que su oficina local recibe la decisión. En las apelaciones para casos de asistencia económica y médica, la decisión tiene que ser tomada dentro de los 90 días.* (*Si usted no puede asistir a una audiencia, o pide que se le dé un cambio de fecha o continuación, el límite de tiempo será extendido por la misma cantidad de días causada por la demora de su petición para cambiar la fecha).

¿Y si necesito posponer o cambiar la fecha para la audiencia?

Si necesita posponer su audiencia, debe seguir las instrucciones del aviso que recibe indicando cuándo será su apelación.

Si no se presenta a la audiencia y tampoco pide posponerla, el DHS considerará que la apelación ha terminado. El DHS le enviará un aviso escrito sobre la decisión, pero puede fijar una nueva fecha para la apelación si dentro de los 10 días de la fecha del aviso, usted provee una justificación, por escrito y la razón por la cual no pudo asistir.

Cuando sus beneficios han continuado sin cambios como resultado de su petición para una apelación y usted no se presenta a la apelación y tampoco solicita posponerla, el DHS tomará los cambios propuestos en sus beneficios.

¿Puedo ver la copia del reporte oficial?

El reporte oficial de la audiencia consiste de documentos registrados en el caso, junto con los hechos de la decisión. En cualquier momento dentro de los tres años después de la decisión, usted o su representante pueden revisar el reporte oficial en su oficina local.